

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Sábado 24 de Mayo de 1952

Nº. 116

**S U M A R I O**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 1061

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Organización . . . . . 1062

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1062
Títulos Supletorios . . . . .	1065
Marcas de Fábrica . . . . .	1065
Patentes de Invención . . . . .	1067
Notificación . . . . .	1067
Convocatorias . . . . .	1068
Declaratorias de Herederos . . . . .	1068
Citaciones de Procesados . . . . .	1068
Depósito de Animal . . . . .	1068

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D. N., doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, señor Guillermo Ramírez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, que el señor Demetrio Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que obra al folio 2, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ciento Diez Córdobas con Cincuenta y Cuatro Centavos (C\$ 4.110.54), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que una vez concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, como consta del auto que corre al folio 5, de las diez de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto

en que se puso el cúmplase de ley, y se abre el período Judicial; y

**Considerando:**

Que en escrito del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 8, el señor Ricardo Barreto P., en su caracter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Demetrio Duarte, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 7, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Córdobas con Noventa y Cinco Centavos. . . . . (C\$ 1,364.95), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 10; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 9, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Demetrio Duarte, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Demetrio Duarte, de

calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, primero de su actuación en tal cargo, debiéndosele extender al señor Duarte, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, eximiéndose del impuesto de papel sellado por Decreto Legislativo Número 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos O., Srío.

### Fomento y Obras Públicas

No. 47—A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Organizar la Junta Departamental de Fomento y Pavimentación de Jinotega, de la manera siguiente:

Presidente Dr. Edmundo López P.  
Secretario « J. David Zamora h.  
Tesorero Don J. Zacarías Blandón  
Vocal « Guillermo Palacios  
Fiscal « Ernesto Palacios G.

Los nombrados tomarán posesión ante el Señor Jefe Político de ese Departamento.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 8 de Abril de 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, Federico López R.

### SECCION JUDICIAL

#### REMATES

No 1368

Diez mañana tres Junio entrante, remataráse mejor postor, local este Despacho, derechos hereditarios y conyugales de Fidelina Avilés de Mendieta, sucesión esposo Alberto Mendieta, en casa y solar situados Diríamba, Cantón Nor-Este, junto con camioneta mal estado. Valorados derechos y camioneta cinco mil setecientos cincuenta córdobas.

Ejecuta: Cristina Portocarrero a Fidelina Avilés de Mendieta.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, diez y siete de Mayo mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srío. 1364 3 3

No. 138

Por ejecución de Plutarco Reyes Rivas contra Maclovía González de Hernández, a once de la mañana del tres Junio próximo entrante, subastaráse este despacho finca rústica en la cañada «Buena Vista» jurisdicción Ciudad Darío, ciento cincuenta manzanas extensión, comprendida estos linderos: Oriente, Pedro Alarcón; Occidente, Petronilo Ocón, camino enmedio; Norte, Trinidad Castro y Sur, Aniceto Alarcón; inscrita con No. 8332, Asiento 4o., Folios 209 y 231 Tomo 169 este Registro público.

Base del remate: Seis Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinte Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—José J. Araúz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es coaforme.—Matagalpa, veinte Mayo mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srío.

1377 3 2

No 1409

Once mañana treinta Mayo corriente subastaráse este despacho finca rústica cincuenta manzanas situada comarca San Antonio, Camoapa, limitada: oriente, Felix Pedro Zamora; poniente, Santos Hernández; norte, Esteban González; y sur, Carmen Aleman.

Ejecuta: Agustín González Duarte a Rumualda Fajardo de Oudiel.

Base: Quinientos Córdoba:

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Boaco, nueve Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío.

1395 3 1

No 1408

Once mañana treintuno corriente remataráse urbana esta ciudad, lindando: oriente, Bernabé Vásquez otro; poniente, Ramón Brenes Rosales otros; norte, Justo Flores calle; sur, Ernesto Morales.

Avalúo: Siete Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecución: Eliá García Osorno contra Petrona Mena de Mejía.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintiuno de Mayo mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío. 1396 3 1—

No 1410

Sábado treintuno corriente Mayo, a las diez de la mañana, se subastarán en la oficina casa de habitación del suscrito juez Partidor esta ciudad, la casa y solar de la sucesión de don Pedro Navas Rodríguez barrio Esquipulas esta ciudad, lindante: norte, calle media Jesús Núñez; sur, Petrona Cáceres; oriente, calle media Manuel Herrera; poniente, María Antonia Pacheco.

Base de posturas: Dos Mil Seiscientos Córdoba.

Tambien se rematará al martillo un lote de madera aserrada cedro real, cedro espinoso y laurel, en casa de Petrona Cáceres.

Oíránse posturas legales.

Dado Juzgado de Partición bienes sucesión Pedro Navas Rodríguez. El Viejo, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jacinto Miranda C.—Rafael E. Mejía, Srío. 1399 3 1

No. 1342

El día Domingo 1o. de Junio de 1952, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «A»		
8707	1 Cadena, de oro 4 grs	7.10
9877	1 Cadena, de oro 3 1/2 grs	14.00
13374	1 Anillo, de oro 5 grs	15.84
13464	3 Ourbias, dos brocas, un compás, dos patas de cabro	7.92
13513	1 Par de argollas incompletas, 3 grs	11.88
13616	1 Cadena con dije, reventada, de oro, 2 grs	7.92

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
13617	1 Anillo de oro, 7 grs	26.40	14085	1 Anillo con piedra de oro 2 3/4 grs	7.80
13635	4 Botones de cuello, un prendedor de corbata, un anillo, de oro, 9 1/2 grs	22.44	14094	1 Cadena con dije, un anillo liso de oro 5 1/4 grs	19.50
13636	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	6.60	14122	1 Anillo, un dije de oro 3 grs, un cepillo para raspar hielo	10.40
13637	1 Anillo con piedra, una chapa sola, un dije, 5 3/4 grs	13.20	14160	1 Pulsera con dije de oro 4 1/2 grs	13.00
13638	1 Cadena, de oro 4 grs	15.84	14163	1 Brillante sin montar	260.00
13639	1 Anillo de oro, 2 3/4 grs	9.24	14223	2 Cadenas reventadas y un par de chas de oro 4 1/2 grs	13.00
13646	1 Anillo de oro, 3 grs	9.24	14234	1 Cadena con dije y crucifijo, de oro 4 3/4 grs	19.50
13659	1 Anillo, un par de chapas de oro, 1 3/4 grs	6.60	14236	1 Pala de bosel de madera, dos brocas	5.20
13674	1 Cadena, un anillo despegado, de oro 5 grs	19.80	14256	1 Anillo de oro 4 grs	13.00
13678	2 Anillos, de oro 5 grs	19.80	14260	1 Máquina Singer con mueble en m/e	32.50
13720	1 Cadena con dije, de oro 4 3/4 grs	19.80	14263	1 Cadena reventada, un par de chapitas, una sola, un chongo solo, un anillo, dos fragmentos de chongos de oro 3 grs	10.40
13736	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	5.20	14319	1 Llave universal, un martillo, una tenaza	5.20
13738	2 Escuadras, una llave universal, dos escoplos, tres brocas, un barrenito, una tenaza	6.50	14325	1 Cadena, un anillo, un anillo de plancha 4 3/4 grs	15.60
13769	1 Par de chongos de oro 1 1/2 grs	5.20	14349	1 Par de chapas 1 1/2 grs oro	5.20
13783	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	13.00	14374	1 Cadena con dije, reventada de oro 1 1/2 grs	5.20
13788	1 Cadena con dije, de oro 3 1/2 grs	15.60	14888	1 Anillo con piedra de oro 1 3/4 grs	5.20
13793	1 Anillo de oro, 1 3/4 grs	6.50	14395	3 Cruces de oro 1 1/2 grs	6.50
13804	1 Cadena con dije reventada, 7 grs	26.00	14504	1 Par de planchas	5.20
13813	1 Crucifijo sin la argollita y un anillo, de oro, 2 grs	6.50	14505	1 Barra de uñas, una azuela	7.80
13826	1 Cadena con medalla, reventada, de oro, 4 grs	13.00	14508	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	13.00
13843	1 Esclava con dije, de oro, 4 grs	13.00	14516	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	13.00
13870	1 Anillo liso, de oro 8 1/2 grs	19.50	14588	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs de oro	15.60
13883	1 Cadena reventada, de oro 4 1/2 grs	15.60	14595	1 Par de chongos de oro 2 grs	7.80
13887	2 Cadenas reventadas una con dije, de oro, 4 1/2 grs	15.60	14613	1 Bicicleta Excelsior con varios rayos flojos	64.00
13890	1 Cadena 3 grs	10.40	14616	1 Medalla, un monograma de leon tina con un pedacito de cadena de oro 9 grs	25.60
13893	2 Cortes de algodón (1 de tres yardas)	6.50	14632	3 1/4 yardas de casimir	38.40
13911	1 Cadena dije con vidrio, de oro, 14 grs	6.50	14634	1 Par de argollas, de oro 4 1/2 grs	15.36
13919	3 Yardas de tela de seda	15.60	14635	1 Prendedor de corbatas, de oro 11 grs	38.40
13920	1 Pulsera con piedras, de oro, 3 1/2 grs	13.00	14644	2 Cadenas con dije, un par chapas de pelota, 9 grs oro	42.24
13940	1 Pulsera con dije, un dije con cadenita de oro, 4 grs	13.00	14651	1 Pulsera reventada, un anillo, de oro 4 grs	15.36
13941	2 Anillos y una esclava	26.00	14653	1 Cadena, un anillo, 5 grs	64.00
13977	2 Anillos distintos, de oro, 7 grs	19.50	14712	1 Pulsera, una cadena con dije, un anillo, tres chapas distintas, de oro, 18 1/2 grs	64.00
13978	1 Cadena con dije, reventada, de oro, 2 3/4	9.10	14750	1 Pana enlozada	6.40
13981	1 Anillo con piedra, 1 cadena con medalla, reventada, de oro, 5 grs	13.00	14789	2 Anillos de oro, 3 1/2 grs	12.80
13982	1 Anillo con piedra, una cadena con dije, reventada, un par de mancuernillas, de oro, 7 grs	19.50	14792	1 Cadena con dije reventada, de oro, 4 grs	12.80
13994	1 Anillo, un par de chapas, de oro 8 grs	26.00	14812	1 Pulsera de oro, 4 3/4 grs	15.36
14010	1 Par de chongos con piedra, dos alfileres con medalla, un prendedorcito de filigrana, 3 1/2 grs	10.04	14814	1 Cadena, un anillo de oro, 11 grs	38.40
14019	1 Anillo de oro, 6 grs	19.50	14824	1 Cadena con dije, de oro 2 1/2 grs	12.80
14020	1 Cadena con medalla, reventada, 2 1/4 grs	6.50	14836	3 Anillos distintos, una cadena, un chongo solo, 7 grs	25.60
14039	1 Pulsera con piedra 2 1/2 grs	7.80	14841	1 Esclava con la cadenita reventada, de oro, 12 grs	38.40
14040	1 Anillo de oro 1 3/4 grs	6.50	14854	1 Cadena reventada, de oro, 8 grs	32.00
14042	1 Cadena reventada y una chapa sola, 3 grs oro	9.10	14875	1 Cordón con dije sin trabador, de oro 5 grs	19.20
14053	1 Cadena de oro 4 grs	15.60	14889	1 Cadena reventada sin trabador, de oro, 5 grs	19.20
14055	1 Cadena, un anillo con piedra, un anillo liso 6 1/2 grs	19.50	14949	2 Anillos de oro 2 1/4 grs	7.68
14059	5 1/2 yds género de algodón en dos cortes	7.80	14965	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	7.68
14061	1 Cadena dije con vidrio, 4 grs	15.60	14966	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grs	10.24
14065	1 Cadena, un anillo faltándole la piedra 4 1/2 grs oro	16.90	14967	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	10.24

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14977	3 Planchas distintas	6.40	15727	1 Alfiler de corbata con zafiro y perla natural	25.20
14990	1 Cadena con dije, una cadena, un par de chongos de oro	51.20	15734	1 Cadena con dije, 11 grs	50.40
14991	1 Cadena de oro 1 1/2 grs	6.40	15759	1 Cadena sin dije, 6 grs	22.68
14997	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	8.96	15763	1 Anillo, 1 esclava con dos dijes, 6 grs	12.60
15014	1 Cadena con dos dijes, de oro 5 grs	19.20	15766	1 Cadena sin dije, 17 grs	63.00
15029	1 Anillo con piedra 4 3/4 grs de oro	15.36	15778	1 Anillo labrado, 2 grs	6.30
15061	1 Anillo y un par de argollas, de 9 3/4 grs	38.40	15792	1 Cadena con dije, 3 grs	15.12
15087	1 Par de chapas, de oro, 2 grs	6.40	15798	1 Cadena con Crucifijo, 6 grs	25.20
15128	1 Corte de crespón 3 yds	12.80	15807	1 Cadena con medalla, 3 1/4 grs	12.60
15157	1 Anillo labrado, un par de chapas, de oro 5 grs	19.20	15808	1 Cadena con dije, 1 anillo, 8 grs	25.20
15173	2 Anillos labrados, de oro 4 grs	15.36	15809	1 Anillo de pelota 1 3/4 grs	6.30
15193	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	19.20	15816	1 Cordón con Crucifijo, 5 grs	18.90
15199	1 Par de argollas, de oro 4 grs	15.36	15817	1 Par de planchas de hierro usadas	5.04
15211	2 Anillos distintos, un par de chapitas, de oro 6 grs	23.04	15821	1 Alfiler con dije, 3 grs	11.34
15222	1 Cadena con crucifijo, de oro 5 grs	25.60	15837	1 Anillo de pelota 2 grs	7.56
15224	1 Anillo, un alfiler con medalla, un dije sin la argollita, una chapa sola, de oro 1 3/4 grs	5.12	15840	1 Anillo de plancha 4 grs	15.12
15247	1 Pulsera de oro 2 1/2 grs	8.96	15845	1 Anillo con piedra 3 grs	8.82
15258	1 Leontina con moneda británica reventada 18 grs	32.00	15847	1 Anillo de plancha con iniciales 3 grs	8.82
15364	1 Anillo con un brillante, 2 anillos distintos, de oro, 12 grs	76.80	15861	1 Anillo con piedra 4 1/2 grs oro	12.60
15287	1 Esclava 1 3/4 grs	6.40	15866	1 Cadena con dije, 4 grs oro	15.12
15317	1 Cadena reventada, de oro, 2 grs	6.30	15882	3 Cadenas reventadas 5 grs oro	15.12
15321	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	30.24	15883	2 Anillos, 12 grs oro	37.80
15325	1 Cadena con medalla, reventada 4 grs oro	15.12	15884	2 Anillos, 3 mancuernillas y 1 pulserita 16 grs oro	44.10
15332	1 Anillo liso, de oro 4 grs	15.12	15895	1 Anillo de plancha y 1 par de chapas incompletas 4 grs	12.60
15345	1 Cadena con crucifijo, de oro 6 1/2 grs	31.50	15896	2 Anillos 5 1/4 grs oro	12.60
15355	2 Pares de chapas distintas y una chapa sola, 3 grs	7.56	15897	1 Par de chongos 2 grs oro	12.60
15356	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	25.20	15898	1 Pana de china	5.04
15357	2 Anillos de oro, 5 3/4 grs	18.90	15902	1 Dije sin la argollita, 5 grs oro	12.60
15379	1 Anillo con piedra, de oro 5 grs-	15.12	15904	1 Cadena reventada, 1 anillo de plancha y 1 chapa, 5 grs	18.90
15392	1 Cadena con dije, de oro 10 grs	50.40	15908	1 Cadena con 2 dijes 4 3/4 grs oro	15.12
15395	1 Anillo, de oro, 6 grs	22.68	15911	1 Anillo liso 2 1/2 grs oro	8.82
15398	1 Pulsera sin trabador, de oro, 14 grs	37.80	15939	2 Anillos 3 grs oro	10.08
15407	1 Cadena con dije, 3 grs	15.12	15941	1 Anillo liso y 1 par de chongos 7 grs oro	18.90
15427	2 Cadenas con dijes, de oro, 15 grs	50.40	15957	1 Esclava 6 grs oro	18.90
15437	1 Cadena reventada con dije y 1 anillo de plancha 4 grs	15.12	15958	1 Anillo de plancha, 3 anillos, 1 botón de cuello con cadenita y 1 fragmento de prendedor, 13 grs oro	37.80
15447	1 Caden con dije reventada 4 1/2 grs oro	15.12	15963	1 Moneda de cinco dólares y 1 prendedor de 3 1/2 grs oro	63.60
15463	1 Cadena reventada con dije 7 1/2 grs oro	25.20	15965	1 Par de anteojos en su estuche	5.04
15498	1 Prendedor de corbata 7 grs oro	25.20	15967	1 Cadena en m/e y 1 par de chapas, 4 grs oro	12.60
15500	1 Taladro, 1 metro, 1 escoplo	8.82	15968	1 Piedra de rubí sintético	8.82
15518	1 Par chongos de oro, 1 1/2 grs	5.04	15990	1 Par de chapas 1 1/2 grs oro	5.04
15555	1 Anillo partido, de oro, 2 grs	7.56	15992	2 Anillos de plancha, 1 anillo con piedra y 1 cadena reventada con dije 10 grs oro	31.50
15563	1 Rosario de plata con crucifijo y medalla los misterios, de oro	12.60	15995	2 Anillos y 1 par de chapas 3 grs oro	11.34
15600	1 Par de anteojos	5.04	15996	1 Pulsera brazaletes con dije 16 grs oro	25.20
15605	1 Anillo, 2 1/2 grs	8.82	16015	1 Cadena reventada con dije 12 grs oro	31.50
15608	1 Cadena, un anillo, 6 grs	12.60	16048	1 Par de chongos con vidrio 3 grs oro	6.30
15625	1 Anillo, un botón y una medalla, 3 grs	8.82	16049	2 Pares de chongos con vidrio y una chapa, 4 grs oro	11.34
15626	1 Anillo, 2 3/4 grs	8.82	16081	1 Cadena con dije, 1 esclava y 1 anillito 5 1/4 grs oro	18.90
15630	1 Par de argollas, 4 grs	12.60	16085	1 Cadena con dije 4 1/2 grs oro	15.12
15654	1 Anillo, 2 1/2 grs	6.30	16104	1 Anillo liso 2 1/2 grs oro	8.82
15655	1 Anillo, 3 1/4 grs	10.08	16105	1 Cadena con dije y un anillo de plancha 7 grs oro	31.50
15656	1 Par de anteojos	6.30	16804	2 Cortes de seda de 3 yds c/u	24.80
15671	1 Cadena, 3 1/2 grs	12.60	16930	3 Yds de seda	12.40
15674	1 Cadena, 5 grs	15.12			
15685	1 Cadena, 10 grs	37.80			
15694	1 Cadena, 1 1/2 grs	5.04			
15703	1 Corte de gabardina, blanco	7.56			
15707	1 Anillo, 6 grs	22.68			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Agencia de León

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1250

Ana Francisca, Juan y Emilio Duarte, solicitan título supletorio lote terreno doscientas manzanas comarca La Trinidad, esta jurisdicción, lindando: oriente, hacienda Prinzapolka; occidente, camino real Nandayosi; norte, camino de San Andrés; y sur, terreno solicitantes.

Quien opongase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, nueve Mayo mil novecientos cincuentidos.—A. Selva, Srio. 1226 3 2

Nº 910

José María Zelaya Arauz, solicita título supletorio finca rústica cincuenta manzanas terreno propio, ubicada La Pita, esta jurisdicción, linda: oriente y sur, Gregorio Zelaya Aráuz; norte, Félix Pedro Zelaya Mairena; occidente, Juan Zelaya Mairena.

Valórase: ciento sesenta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalí, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera Srio, 957 3 2

Nº 917

Agapito Palacios Montalván, solicita título supletorio finca rústica cien manzanas terreno propio, ubicada Quebrada Seca, esta jurisdicción, linda: oriente, Jesús Herrera y Ramón Vargas; occidente, sitios de Calderón y Padilla; norte, Dámaso Sevilla y José Montenegro; sur, Ambrosio Sevilla.

Valórase doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalí, veintiseis, de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera, Srio. 950 3 2

Nº 899

Antonia Salazar, solicita título supletorio, urbana, limitada: oriente, Rosa Arias; occidente, María Tardencilla; norte, Valentín Cortés; sur, calle y herederos Salvador Pereira.

Citóse al Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriomo, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jacinto Téllez.—Manuel Miranda, Srio. 933 3 2

Nº 916

Lucas Evangelista Peralta solicita título supletorio finca rústica terreno propio ochenticinco manzanas extensión superficial, comarca Aconguás, jurisdicción Quilalí, linda: oriente, Ismael Peralta; occidente, Pío Hernández y Silvestre Martínez; norte, Victoriano Rugama; y sur, Jorge Mairena.

Valórase ciento ochenta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalí, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera, Srio. 951 3 2

Nº 936

La señora Nazaria Aguirre Reyes, quien es mayor de edad, soltera, oficios comunes, vecina de este pueblo, se ha presentado a este Juzgado Local solicitando título supletorio de una casa y solar central, en este pueblo, que mide treinta varas por todos sus cuatro rumbos. La casa mide ocho varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores de tres varas de ancho por el largo de la casa el uno, y el otro de cinco varas de largo y una media agua dé cuatro varas de largo por tres de ancho la casa parada sobre horcones con paredes de taquezal, techo de teja de barro, bajo estos linderos: norte y oriente, propiedad de don Fernando González; occidente, casa de Adela Iglesia; y sur, casa de Tomasa Ríos calle en medio, que dicho inmueble hace más de diez años que lo posee, quieta

tranquila y públicamente; no tiene número ni gravámen y la estima en doscientos córdobas.

La persona que deseara oponerse que lo verifique en este Juzgado Local en el término y tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Palacaguina a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Local, Elías Iglesias.—Ante mí, Samuel Cruz, Srio. 961 3 2

Nº 988

Juan Manuel López Irías, mayor, casado, agricultor, domiciliado Nagarote, solicita título supletorio finca San José, situada misma jurisdicción Nagarote en terreno propio compuesta de treinticinco manzanas, cercada con alambre, lindante: oriente, predio José López; poniente, los de Esteban Mendoza y Fausto Martínez; norte, los de Luisa Rivas de Ló y Asunción Espinales; y sur, con predios de Abelino Mendoza y Jose Dolores Espinal, camino en medio.

Quien tenga derecho, opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srio. 1003 3 2

Nº 963

Casimiro Amador, pide título supletorio predio urbano villa Telica, de este departamento, lindante: oriente, Cayetano Salinas v. de Montes; poniente, Evangelina Silva; norte, mediando calle Pablo Mendoza; sur, Brígida Salinas.

Interesados opongáense.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, uno de Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 979 3 2

Nº 939

Francisco Arauz, solicita título supletorio lote de terreno seis manzanas, situado valle La Montañita de esta jurisdicción, terreno común este pueblo, lindante: oriente, camino real en medio, propiedad de Amado Ubeda; occidente, propiedad del comerciante Aráuz; norte, propiedad de Mercedes Pérez; y sur, propiedad de Amado Ubeda.

Valorada ciento sesenta córdobas.

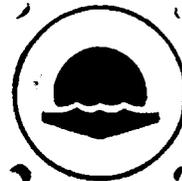
Quien pretenda derecho opongase.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Norte, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Ubeda O.—Rigoberto Blandón, Srio. 967 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 1268

American Radiator & Standard Corporation, de Pittsburgh, Estado de Pensylvania Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Toda clase de accesorios y equipos de fontanería e instalaciones de artículos sanitarios, incluyendo: tinas de baños, fuentes para beber agua, herrajes combinados para lavatorios a saber: válvulas de desagües, válvulas de mano y caños mezcladores y tubos de metal y herrajes para tubos de

metal, brños de toda clase, equipos de toda clase para cuartos de baños, tinas de baños, bidets, gabinetes de toda clase, incluyendo gabinetes para cuartos de baños y regaderas, fuentes para beber agua, grifos, herrajes y partes de los mismos para ser usadas con los artículos contenidos en esta lista; tanques de agua para inodoros y urinarios, mesas para hospitales, hidrantes, equipos hidra-terapéuticos, bandejas para lavanderías, lavatorios, lavaderos de platos de toda clase, regaderas, taponos para tinas de baños y para lavaderos de plato, urinarios, inodoros, parte de los mismos y asiento para los mismos, tanques, herramientas y aparatos para hacer los productos indicados; calderas, estufas para calentar aire, quemadores de aceite, limpiadores y lavadores de aire y gas, acondicionadores de aire, sistemas y acondicionadores de aire, enfriadores de aire y gas, y sistemas y aparatos enfriadores, calderos, hornos, estufas, partes de las mismas y accesorios como reguladores de escape, medidores, humedecedores, humedecedores automáticos, artefactos controladores, abanicos, tanques de agua calentados eléctricamente o por combustibles sólidos o líquidos, fuelles o diafragmas y artefactos controlados por los mismos, artículos moldeados y vaciados-metal, plástico y de cerámica, lavaderos de ropa, secadores de ropa, lava platos y gabinetes de cocina, aparatos secadores y dicecadores, registradores de conductos, parillas y esparcidores, colectores de polvos y precipitadores-mecánicos eléctricos o electromecánicos, abanicos y sopladores y accesorios de los mismos, calectadores eléctricos, tubos electrónicos y circuitos, esmaltes, barnices y acabados, filtros y estructuras de filtros, formas y estructuras de hogares, aparatos de fundición, calentadores para unidades de explosivos, máquinas de combustibles de gas o líquidos, quemadores de gas o aceite, parte de los mismos y partes de control para los mismos, unidades y artefactos para disponer o moler desperdicios, cambiadores de calor, toda clase de condensadores para condensar vapores y gases en forma líquida, evaporadores refrigerantes, radiadores, incluyendo: calentados por gas o electricidad, radiadores y soportes de cañería y camisas de rodeles, aparatos y sistemas calentadores y enfriadores, aparatos humidificadores, acopladores hidráulicos, magnéticos o líquidos, acopladores impelentes, medidores e indicadores, incineradores, válvulas para controlar escapes líquidos ya sea operados mecánicamente o manuales, mezcladores, impulsadores de presión, válvulas automáticas para radiadores, operados por temperatura, operados por nivel de líquido, operados eléctricamente; lubricantes y aceitadores, divisores de alimentos, alimentadores de gravedad, alimentadores mecánicos y alimentadores a vapor, bombas y compresores, motores operados por electricidad o por líquidos, interruptores y conmutadores y relevadores eléctricos, operados eléctricamente, operados por temperatura y termómetros de cuartos, operados por presión; refrigeradores y aparatos de refrigerar y controles para los mismos, distribuidores y multiplicadores, esto es, artefactos para suplir refrigeración de un continuador a una pluralidad de evaporadores en un arreglo de suplir en forma paralela o múltiple, toda clase de válvula de expresión, automática, operados por válvulas de presión y termostáticas estos, válvulas operados por presión y temperaturas; reguladores y gobernadores; tubos y acopladores de tubos y acopladores de tubos, artefactos para controlar el tiempo, como relojes, mecanismo para emposar y para parar; transformadores (eléctricos) calentadores de agua (suplidores para agua doméstica) eléctricos, encendidos por gas, encendidos por aceite, encendidos por carbón, ventiladores y aparatos ventilantes, eyectores de vapor, enfriadores de tuberías para aceite y para agua, desodorizantes, calentadores de agua de abastecer, casquetes de burbujas para torres fraccionantes de refineras, Jeshumidificadores, herramientas y aparatos para hacer

los artículos arriba mencionados, herramientas mecánicas, rodantes para extender tubos de cambios de calor en tubos de láminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1252 3 2

Nº 1366

Miguel Ernesto Vijil, apoderado de Borsalino Giuseppe & Fratello, fábrica de sombreros de fieltro domiciliada en Alessandria, Italia, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

*Borsalino*  
Grand Prix - Paris 1900



para distinguir y proteger: Sombreros de fieltro y pelo para hombres, fabricados en Italia en su fábrica sin denominación especial.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Ministerio término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1373 3 1

Nº 1365

Miguel Ernesto Vijil, apoderado de Borsalino Giuseppe & Fratello, fábrica de sombreros de fieltro domiciliada en Alessandria, Italia, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para distinguir y proteger: Sombreros de fieltro y pelo para hombres, fabricados en Italia en su fábrica sin denominación especial.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1374 3 1

Nº 1150

Winthrop Products Inc., de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este

domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## BETASYNPLEX

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas preparadas y naturales, vitaminas y preparaciones de vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1156 3 3

No 1153

Nutrilité Products, Inc., de Buena Park, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## NUTRILITE

para: un suplemento alimenticio vitamínico y mineral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1159 3 3

No 1152

The Nestle Company, Inc., de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:



para: substancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos, particularmente leche condensada y evaporada, crema condensada y evaporada y toda clase de productos de leche.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1158 3 3

No. 1151

Behr-Manning Corporation, de Trdy, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## BEHR-MANNING

para: Abrasivos flexibles de toda clase, especialmente incluyendo papel de lija, telas esmeriladas y demás abrasivos puestos en materiales flexibles, ya en rollos, en hojas, en bandas o en cualquier otra forma de expendio; abrasivos inflexibles de toda clase, especialmente incluyendo amoladeras, afiladeras y toda piedra abrasiva ya natural o sintética en cualquier otra forma; cintas adhesivas de toda clase, ya sean hechas con goma o cualquier

otro material semejante, ya natural o sintético, puestos en papel, tela, celulosa o cualquier material adecuado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1157 3 3

### PATENTES DE INVENCION

No 1154

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Mejoras en o relativas a un método para hidrolizar polímeros de substancias monoméricas, los polímeros así hidrolizados y agentes acondicionadores del suelo que comprenden o contienen dichos polímeros» (Caso No 1018 & 1133).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1160 3 3

No 1149

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Mejoras en o Relativas a Agentes Acondicionadores del Suelo y Métodos para Preparar los mismos». (Caso No. 1150).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuentidos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1153 3 3

No. 1155

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Mejoras en o Relativas a un Agente Acondicionador y Beneficiador del Suelo, un Suelo Estabilizado Mediante Adición del Nuevo Agente y un Método de Acondicionar los Suelos». (Caso No. 1165).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1161 3 3

### NOTIFICACION

No 1411

El suscrito Secretario del Juzgado Civil del Distrito de San Carlos, a Uds. señores Yelba viuda de Scott, Juan José Zavala, Edmundo y Humberto Chamorro, Amanda Burgos de Choiseul, Carlos y Salvador Chamorro representados por don Fernando Chamorro Chamorro y Pastor Molina, hago saber, que en deslinde solicitado por doña María Jesús Martínez viuda de Masís, ha recaído el auto que dice:

«Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y dos.—Las doce y diez minutos de la tarde.—Tiénesse al Dr. Ernesto Ramírez Valdés como mandatario de doña María Jesús viuda de Masís, según poder que representa y se agrega a los autos. Razónense los documentos presentados y devuélvase. De acuerdo con lo pedido, procédase al deslinde y amojonamiento solicitado por la señora viuda de Masís; para cuyo efecto se señala las diez de la mañana del día nueve de Junio entrante para dar principio al acto en el terreno Toro Ballo del Júcaro; en consecuencia se cita a los colindantes señores Yelba de Scott, Juan José Zavala, Edmundo y Humberto Chamorro, Amanda Burgos de Choiseul, Carlos y

Salvador Chamorro representados por don Fernando Chamorro y Pastor Molina, para que concurran si quisieren, portándolos sus títulos o remitiéndolos a este Juzgado; se les previene a los citados casa conocida para oír notificaciones en esta ciudad dentro de diez días de notificados. Notifíquese a los citados por medio de cédula en el Diario Oficial y en la tabla de avisos del Juzgado. Art. 123 Pr. Asíciense esta autoridad de un Agrimensor, nombrándose al efecto al Ingeniero Alfonso Solórzano Castro para el efecto de trazar las líneas y colocar mojones—Corregido—nueve—vale—García.—C. Vega Pasquier, Srío.

San Carlos, Departamento Río San Juan, Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos. Las dos de la tarde—Corregido—nueve—Vale.—Carmen Vega Pasquier, Srío. 1392 1

### CONVOCATORIAS

Nº 1195

El próximo día 30 del presente mes es la fecha invariable y obligatoria para la Asamblea de la Junta General de Accionistas, que elegirá una nueva Junta Directiva.

Si no hubiere quorum se hará nueva convocatoria y esta vez habrá quorum legal con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., 12 de Mayo de 1952.

*Sociedad Cooperativa Anónima  
de Cafeteros de Nicaragua.*

SECRETARIA.

1215 17 13

Nº 1377

Me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General ordinaria que se llevará a efecto el día sábado treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las ocho de la noche, en el local que ocupan las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., 6 de Mayo de 1952.

OSCAR SEVILLA SACASA,  
Secretario.

1393 3 1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 1246

Maura Matute Vallecillo, pide declárcese única heredera bienes, derechos, acciones, su madre Petrona Vallecillo de Matute. Señala único bien quinta parte cuatro caballerías y media, menos una caballería moderna, sitio San Juan de Saguasca, jurisdicción Palacaguina, limita: Occidente y Norte, Ejidos Totogalpa; Sur, Ejidos Palacaguina; Oriente, Ejidos Telpaneca.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Somoto, Mayo 6 de 1952.—Efrain Espinosa S., Srío.

1240 1

Nº 1255

Narciso Espinoza, mayor edad, soltero, agricultor, domicilio de Macuelizo, solicita declárcese heredero bienes, derechos y acciones dejó su padre Gabino Espinoza.

Tuvo intervención Representante del Ministerio Público.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Ocotal, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. A. Marín, Srío. 1243 1

Nº 1256

Pablo López, mayor edad, casado, agricultor, del domicilio de Júcaro, solicita declárcese heredero

ab-intestato, de todos los bienes, derechos y acciones dejó su padre don Laureano López.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Ocotal, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—J. A. Marín, Srío. 1246 1

Nº 1394

Modesto Armijo, solicita como cesionario sus hijos Leonor Armijo de Gandara, Modesto Armijo Mejía, Jorge Armijo Mejía, Jilma Armijo de Marriot, Mireya Armijo de Wharton y Roberto Armijo Mejía, declárcese heredero su esposa Carmenza Mejía de Armijo. Bienes; Derechos litigiosos contra Carmela de Penado, pendiente Juzgado, 1o. juicio ejecutivo respectivo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintinueve Mayo mil novecientos cincuenta.—Alberto Selva, Srío. 1391 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1231

Se cita y emplaza por segunda vez a los reos ausentes Martín Hurtado y Antonio Sequeira, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue en este despacho por el delito de lesiones cometido en la persona de Ambrosio Hueite Sandoval bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se previene a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente o delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Ed. Gaitán Solís.—G. Solís M., Srío. 247 1

Nº 1230

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Justino Cruz Romero, de calidades ignoradas, en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Francisca Tellez, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten todos los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Ed. Gaitán Solís.—G. Solís M., Srío. 254 1

### DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 732

Depositó caballo negro, trece años, fierros

*ve*

en Horacio Pérez Blandino.

Quien tenga derecho reclámelo término legal.

Dirección de Policía.—Masaya, siete Agosto mil novecientos cincuenta y uno.—Leandro Garay, Director de Policía del Departamento.

770 1